



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS

Firmado electrónicamente por VECAS JARAMILLO, O Segundo Presidente FAU 2021-2024  
Módulo: Signo al Suro del documento  
Fecha: 03/10/2022 11:53:39 -05:00"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Piura, 03 de Octubre del 2022

OFICIO N° 000070-2022-MIDIS/PNADP-UTPI

Señor (a)

ROBERTH VIDAL OLEMAR TAVARA,

RESPONSABLE REGIONAL CTVC

COMITE DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA - PIURA

Presente

Asunto: Respuesta a la alerta del caso 0116-2022-CTVC/PIU, Sobre Presunto proselitismo político del Gestor Local Leonel Preciado Jiménez.

Referencia: OFICIO N° 040-2022-CTVC (26SEP2022)

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar un cordial saludo a nombre del Programa Nacional de apoyo directo a los más pobres -JUNTOS, particularmente del Unidad Territorial de Piura y en atención al asunto indicado, poner en su conocimiento las acciones que ha desarrollado el programa para la atención del caso 00116-2022-CTVC/PIU.

Al respecto, sobre el caso del presunto proselitismo político del Gestor local Leonel Preciado Jiménez de la Unidad Territorial Piura una vez tomando conocimiento del caso se ha tomado medidas y procedimiento de acuerdo a las normativas del Programa.

| N° | Caso N°            | Usuario                                                           | Resumen del Caso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Acciones desarrolladas y conclusión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----|--------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    | 0116-2022-CTVC/PIU | Equipo Técnico del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana | Mediante la red social Facebook, el Equipo Técnico de Comité el 21/09/2022, tuvo acceso a un video donde el Gestor del Programa Juntos Sr. Leonel Preciado Jiménez, estaría usando políticamente su cargo y al Programa Juntos para favorecer al candidato a la alcaldía distrital de Las Lomas por el partido político "Región para Todos" cuyo símbolo es el sombrero. En el material audiovisual se puede apreciar como el Gestor del programa con tono imperativo y | Respecto a las acciones realizadas por el Programa por el presunto proselitismo político del Gestor Leonel Preciado Jiménez.<br><br>El día de 22 de septiembre a las 6 y 47: am recibí una llamada del Sr. Jaime Rosillo Valdiviezo Gestor Territorial de la secretaría de Gestión Social de la PCM, en Piura sobre un video donde el Gestor Local Leonel Preciado Jiménez estaría haciendo proselitismo político adjuntando el video vía WhatsApp, el mismo día comuniqué sobre los hechos suscitados mediante correo electrónico a la Sra. Juana Lourdes Bernal Alva Jefa de la Unidad de Recursos del |

Siempre  
con el puebloBICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: FJPKP5F





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

|  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | <p>vinculante, recalca a las usuarias que solo él tiene la potestad de afiliar, desafiliar o suspender al hogar, por lo que en ese aspecto el se compromete a mantenerlas e incluso les promete ayuda con el programa Pensión 65. Seguidamente el Gestor del programa refiere lo siguiente: “ ... El partido que estoy apoyando y ojalá ustedes apoyen conmigo es el partido del sombrero – Región para Todos, es con el Sr Odovía, el 02 de octubre van a ser las elecciones regionales y municipales tienen que marcar el sombrero, las mamás como les digo no es obligatorio, las mamás que quieren marcar el sombrero marcan el sombrero, como les digo cuentan con mi apoyo en todo porque yo tengo más afinidad con el señor porque lo conozco, en cualquier otra cosa yo también las puedo apoyar...”</p> | <p>Programa en sede central adjuntando el video.</p> <p>El 22 del presente la Sra. Juana Lourdes Bernal Alva jefa de Unidad de Recursos y Oficial de integridad del Programa Juntos envía memorando 00035-MIDIS-PANDP-OI, A secretaria de los Órganos Instructivos de procedimientos administrativos disciplinarios.</p> <p>El día 22 la secretaria de procedimientos administrativos mediante informe 180-2022 -PNADP-URH-STPAD da respuesta al memorando 035 a la oficial de integridad sobre el registro de la denuncia y las investigaciones del caso continuando con el proceso como corresponde de acuerdo a la norma.</p> <p>El día 26 de septiembre la secretaria envía la carta 0084-MIDIS -PNADP-URH-STPAD para sus aclaraciones y descargos de los hechos, entregada el día 27 de septiembre, al Gestor en mención.</p> <p>Luego de las investigaciones realizadas por la secretaria de procesos administrativos y en coordinación con la Unidad Territorial Piura como Órgano instructor se envía carta 008-2022- PNADP-UT.PI al Gestor en mención para la comunicación de la apertura del procedimiento administrativo disciplinario.</p> <p>Es importante señalar que el Programa ha actuado de manera inmediata realizando el procedimiento de acuerdo a las normas transparencia y neutralidad con la que cuenta el Programa, el día 3 de octubre se le hace llegar la carta 009-2022-MIDIS /PNADP-UTPI sobre notificación de resolución 003-2022-MIDIS/PNADP-UTPI sobre medida cautelar de exoneración de asistir al centro de trabajo mientras dure el proceso. Luego de culminado el proceso se hará llegar las medidas aplicadas del caso.</p> |
|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|

Cabe señalar, que el análisis del caso alertado ha sido analizado y de acuerdo a las disposiciones y/o normativa vigente para el periodo en mención, establecidos por el programa.

Así mismo se solicita la actualización del estado de dichos casos en su portal web, que refleje la atención y respuesta brindada por el programa.

Sin otro particular, reitero mi consideración y estima personal.

Se adjunta documentación de lo, actuado a la fecha.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

---

**Segundo Maximiliano Vegas Jaramillo**

Jefe de la Unidad Territorial Piura

Programa Nacional de apoyo

Directo a los más pobres -JUNTOS

cc:  
(SVJ)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Miraflores, 27 de Septiembre del 2022

## INFORME N° 000185-2022-MIDIS/PNADP-URH-STPAD

**A:** SEGUNDO MAXIMILIANO VEGAS JARAMILLO  
Jefe de Unidad Territorial - Piura

**Asunto:** Información referente al caso de presunto proselitismo político del Gestor Local Leonel Preciado Jiménez respecto al avance ,para dar respuesta a un alerta presentada por el CTVC.

**Referencia:** Memorando N° 000681-2022-MIDIS/PNADP-UTPI (26SEP2022)

Previo un cordial saludo, tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, a través del cual solicita información sobre el avance del caso del Gestor Local Leonel Preciado Jiménez sobre presunto proselitismo político.

Bajo ese tenor, cumpla con informar que esta Secretaría Técnica ha desplegado las acciones de investigación preliminar a fin de determinar la responsabilidad a que hubiere lugar, bajo los siguientes actos:

- Se ha registrado en la base de datos de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios el expediente número 63-2022-STPAD que contiene la denuncia y los documentos remitidos, a fin de continuar con las diligencias preliminares.
- Se ha emitido el informe de estado situacional a la Oficial de Integridad del Programa Juntos, mediante Informe N° 180-2022-MIDIS/PNADP-URH-STPAD, de fecha 22 de setiembre de 2022.
- Asimismo, se ha emitido la Carta N° 084-2022-MIDIS/PNADP-URH-STPAD, de fecha 26 de setiembre de 2022, para la denunciante, a fin de que conozca el estado de su denuncia y remita los medios probatorios correspondientes, así como el video que no anexó. La carta en mención ha de ser diligenciada para su notificación con el apoyo de la UT Lambayeque, otorgando un plazo de 05 días hábiles para que remita lo solicitado.

Cabe señalar que, en un breve plazo se proceda emitir el correspondiente informe de precalificación de conformidad a las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015- SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, y demás normativa pertinente.

En ese sentido, es todo en cuanto corresponde informar en relación a las acciones realizadas en atención a la denuncia en contra del Gestor Local Leonel Preciado Jiménez sobre presunto proselitismo político, se remiten los actuados para su conocimiento los cuales están anexados en el expediente adjunto.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

10

Atentamente,

Firmado digitalmente

GIOVANNA FLORES IGNACIO  
Secretaria Técnica de los Órganos Instructores  
del Procedimiento Administrativo Disciplinario  
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres  
"JUNTOS"



**Siempre**  
con el pueblo



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyos  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS



Firmado digitalmente por VEGAS  
JARAMILLO Sergio Maximiliano  
FIRMA 20211208021.pdf  
Módulo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.09.2022 17:49:57 -05:00

9

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Plura, 26 de Septiembre del 2022

**MEMORANDO N° 000681-2022-MIDIS/PNADP-UTPI**

A : GIOVANNA FLORES IGNACIO  
Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento  
Administrativo Disciplinario

Asunto: solicito información referente al caso de presunto proselitismo político  
del Gestor Local Leonel Preciado Jiménez respecto al avance ,para dar  
respuesta a un alerta presentada por el CTVC.

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarla luego solicitarle información  
sobre el avance del caso del Gestor Leonel Preciado Jiménez sobre presunto  
proselitismo político para dar respuesta a la alerta presentada por el comité de  
transparencia y vigilancia ciudadana con oficio N°040-2022—CTVC.

Atentamente,

cc:  
(SVJ)



**Siempre**  
con el pueblo



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ**  
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Presidencia

Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

Firmado digitalmente por FLORES  
IGNACIO GIOVANNA FAL  
7851155421.002  
Dato: 26/09/2022 10:29:05-05:00  
Fecha: 26/09/2022 10:29:05-05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Miraflores, 26 de Septiembre del 2022

**CARTA N° 000084-2022-MIDIS/PNADP-URH-STPAD**

Señor:

**LEONEL GERARDO PRECIADO JIMENEZ**

Jr. Túpac Amaru 257 - Piura

**PIURA**

Presente

Asunto: Requiere comentarios y aclaraciones. Exp. N° 63-2022-STPAD

Referencia: Reporte de la Jefatura de la Unidad Territorial mediante correo electrónico.

Tengo a bien dirigirme a usted en atención al reporte efectuado desde la Jefatura de la Unidad Territorial de Piura, mediante mensaje de correo electrónico, en el que presuntamente usted estaría presuntamente proselitismo político.

Sobre el particular, a fin de determinar la correspondiente responsabilidad administrativa a que hubiera lugar sobre los hechos que la Jefatura de la Unidad Territorial de Piura reportó, se le requiere se sirva remitir sus comentarios y/o aclaraciones o descargos respecto a los hechos en cuestión, teniendo como plazo para absolver lo requerido cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la presente carta.

Lo solicitado se formula en atención a la facultad legal delegada a la Secretaría Técnica a partir de lo referido en el artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, y, de lo señalado en los literales d) y e) del sub numeral 8.2 de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC.

Atentamente,

Firmado digitalmente

GIOVANNA FLORES IGNACIO  
Secretaría Técnica de los Órganos Instructores  
del Procedimiento Administrativo Disciplinario  
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres  
"JUNTOS"

(GF/fta)

Revisado por: CON VIBIENTE  
Juliana HAF  
9659 2812  
27/09/2022  
Juliana Alvinces  
FERNANDEZ  
08:31 AM



Siempre  
con el pueblo



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verificafinicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: KPHHAKK



**PERÚ****Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social****Viceministerio  
de Prestaciones Sociales****Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS**

Firmado digitalmente por FLORES  
IGNACIO GIOVANNA PAU  
20211206031.pdf  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.08.2022 14:08:29 -05:00

6

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Miraflores, 26 de Septiembre del 2022

**CARTA N° 000084-2022-MIDIS/PNADP-URH-STPAD**

Señor:

**LEONEL GERARDO PRECIADO JIMENEZ**

Jr. Túpac Amaru 257 - Piura

**PIURA**

Presente

Asunto: Requiere comentarios y aclaraciones, Exp. N° 63-2022-STPAD

Referencia: Reporte de la Jefatura de la Unidad Territorial mediante correo electrónico.

Tengo a bien dirigirme a usted en atención al reporte efectuado desde la Jefatura de la Unidad Territorial de Piura, mediante mensaje de correo electrónico, en el que presuntamente usted estaría presuntamente proselitismo político.

Sobre el particular, a fin de determinar la correspondiente responsabilidad administrativa a que hubiera lugar sobre los hechos que la Jefatura de la Unidad Territorial de Piura reportó, se le requiere se sirva remitir sus comentarios y/o aclaraciones o descargos respecto a los hechos en cuestión, teniendo como plazo para absolver lo requerido cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la presente carta.

Lo solicitado se formula en atención a la facultad legal delegada a la Secretaría Técnica a partir de lo referido en el artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, y, de lo señalado en los literales d) y e) del sub numeral 8.2 de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC.

Atentamente,

**Firmado digitalmente**

GIOVANNA FLORES IGNACIO  
Secretaría Técnica de los Órganos Instructores  
del Procedimiento Administrativo Disciplinario  
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres  
"JUNTOS"

(GFI/ftp)



**Siempre  
con el pueblo**



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **KPHHAKK**



|             |                                 |         |            |       |
|-------------|---------------------------------|---------|------------|-------|
| Código      | 42176936                        | Num Doc | 42176936   | Salir |
| Descripción | PRECIADO JIMENEZ LEONEL GERARDO | RUC     | J421769368 |       |

**Datos adicionales del trabajador**

|                                                    |                                        |                                                    |                               |
|----------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------|
| Apellido Paterno                                   | PRECIADO                               | Banco                                              | Banco de la nacion            |
| Apellido Materno                                   | JIMENEZ                                | #Cuenta                                            | 04058477457                   |
| Nombres                                            | LEONEL GERARDO                         | Banco CCI                                          |                               |
| Domicilio <small>detalle</small>                   | Jr. Tupac Amaru 257                    | Nº CCI                                             | 01800000405847745700          |
| Pais                                               | PERÚ                                   | Ubigeo ...                                         | 20 01 11 LAS LOMAS            |
|                                                    |                                        | Movil                                              | 985319884                     |
| Depen. Asignada                                    | UT PIURA                               | Teléf. Fijo                                        | 73                            |
| Depen. Labora.                                     | UT PIURA                               | Est. Civil                                         | CASADO(A)                     |
| Ubicación                                          | Piura                                  | Fec. Nac.                                          | 23/05/1983                    |
| Tipo trabajador                                    | CONTRATACION ADMINISTRATIVA            | Corre Cadena                                       | 0057 AFILIACION MANTENIMIENTO |
| Cargo / Servicio                                   | Gestor Local                           |                                                    | 2,000.00                      |
| Gpo Ocupacional                                    | TECNICO                                | Establecimiento                                    | PIURA                         |
| Nº Carnet Asegu.                                   |                                        | <input type="checkbox"/> Afiliación ESSALUD + Vida | Sexo                          |
|                                                    |                                        |                                                    | MASCULINO                     |
| <input type="checkbox"/> EPS                       |                                        | F. Ingreso                                         | 06/06/2017 >>                 |
| Régimen Pensionario                                |                                        | F. Re-Ingreso                                      | / /                           |
| <input checked="" type="checkbox"/> ¿Calcular AFP? | <input type="checkbox"/> ONP           | Fec. Inscripción                                   | 20/06/2017                    |
| AFP                                                | PRIMA AFP                              | CUSSP                                              | 604571LPJCE9                  |
|                                                    | <input type="radio"/> Flujo            |                                                    |                               |
|                                                    | <input checked="" type="radio"/> Mixta | F. Salida                                          | 31/12/2022                    |
|                                                    |                                        | Estado                                             | ACTIVO                        |

**PERÚ****Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social****Viceministerio  
de Prestaciones Sociales****Programa Nacional de Apoy  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS**

Firmado digitalmente por FLORES  
IGNACIO GIOVANNA FLORES  
32511766401.pdf  
Giovanna Flores  
Fecha: 22.09.2022 14:54:26 -05:00

4

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Miraflores, 22 de Septiembre del 2022

## **INFORME N° 000180-2022-MIDIS/PNADP-URH-STPAD**

**A:** **JUANA LOURDES BERNAL ALVA**  
Oficial de Integridad

**Asunto:** Informe de estado situacional. Exp. N° 63-2022-STPAD

**Referencia:** Memorando N° 000035-2022-MIDIS/PNADP-OI (22SEP2022)

Previo un cordial saludo, me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual se puso en conocimiento de esta Secretaría Técnica el reporte efectuado por la UT Piura, a través de mensaje de correo electrónico, en el que se alega presunto proselitismo político por parte del gestor local Leonel Preciado Jiménez.

En ese sentido, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 101° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, hago de su conocimiento que en la base de datos de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios se ha registrado el expediente N° **63-2022-STPAD**, que contiene la denuncia y sus antecedentes, el cual se encuentra en etapa de investigación preliminar, cuyo contenido así como los demás actuados que se incorporen serán analizados y evaluados dentro del plazo legal, a fin de emitir oportunamente el respectivo informe de precalificación, de conformidad a las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, y demás normativa pertinente.

Lo que informo, para los fines pertinentes.

**Firmado digitalmente**

**GIOVANNA FLORES IGNACIO**  
Secretaría Técnica de los Órganos Instructores  
del Procedimiento Administrativo Disciplinario  
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres  
"JUNTOS"

C.C. Jefatura URH  
(GFL/tp)



**Siempre  
con el pueblo**



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS



Firmado digitalmente por BERNAL  
J. VA. Lourdes F AL  
2021.10.04 01:00  
Verificar: [Firmas](#) al documento  
Fecha: 22.09.2022 10:58:08 -05:00

3

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Miraflores, 22 de Septiembre del 2022

**MEMORANDO N° 000035-2022-MIDIS/PNADP-OI**

A : **GIOVANNA FLORES IGNACIO**  
Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento  
Administrativo Disciplinario

Asunto : Informo denuncia por presunto proselitismo político.

Referencia : Correo electrónico de fecha 22.09.2022.

Me dirijo a Usted, en atención al correo recibido con fecha de hoy, en lo relacionado a la denuncia ingresada, por el cual hago de conocimiento a la Secretaría Técnica la denuncia pertinente por presunto proselitismo político del Gestor Local **Leonel Preciado Jiménez**, en la ciudad de Piura.

Al respecto, se cumple en alcanzar los antecedentes y demás actuados, para que en el marco de sus competencias sean incorporados, analizados y evaluados dentro del plazo legal, y se emita oportunamente el informe de precalificación por corresponder.

Atentamente,

**Firmado digitalmente**

J. LOURDES BERNAL ALVA  
Oficial de Integridad  
Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres "JUNTOS"

cc:  
(JBA/jmm)



**Siempre  
con el pueblo**



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

## Flor de America Tintaya Puma

**De:** JUANA LOURDES BERNAL ALVA <jbernal@juntos.gob.pe>  
**Enviado el:** jueves, 22 de septiembre de 2022 09:32 a.m.  
**Para:** 'Jenny Mory Merino'  
**Asunto:** RV: Presunto proselitismo político Gestor Local  
**Datos adjuntos:** WhatsApp Video 2022-09-22 at 9.07.24 AM.mp4

Estimada Fiorella para tu pronta atención.

Saludos,



**Siempre  
con el pueblo**



Cuidemos el medio ambiente. Por favor no imprimas este e-mail si no es necesario.

### Lourdes Bernal Alva

Jefa de la Unidad de Recursos Humanos  
 Unidad de Recursos Humanos

☎ (01) 444-2525 | Anexo 3235 | 980070149

📍 Calle Schell 310 - Miraflores, Lima

📱 🌐 📧 📺 📺 /JuntosPerú

**De:** Segundo Maximiliano Vegas Jaramillo <svegas@juntos.gob.pe>

**Enviado el:** jueves, 22 de septiembre de 2022 9:14

**Para:** JUANA LOURDES BERNAL ALVA <jbernal@juntos.gob.pe>

**Asunto:** Presunto proselitismo político Gestor Local

Estimada Lourdes buenos días el día de hoy a las 6 y 47 : am recibí una llamada del Sr. Jaime Rosillo Valdiviezo Gestor Territorial de la Secretaria de Gestión Social de la PCM. en Piura sobre un video donde el Gestor Local Leonel Preciado Jiménez estaría haciendo proselitismo político el Gestor Local Actualmente se encuentra de vacaciones del 19 de septiembre al 3 de Octubre pero el señor al parecer se ha constituido al centro poblado Puerta Pulache del distrito de las Lomas donde esta asignado, dicha Reunión se habría realizado al día de ayer miércoles 21 de Septiembre del 2022 a las 10:30 am . Se remite para su conocimiento y se tomen las medidas del caso.

Saludos



BO 90012015 BO 370012016

### Segundo Maximiliano Vegas Jaramillo

Jefe de Unidad Territorial  
 Unidad Territorial Piura

☎ (01) 444-2525 | Anexo 3130 | 981833079

📍 Avenida Los Cocos 300 - Urb. Club Grau - Piura - Piura

📱 🌐 📧 📺 📺 /JuntosPerú



Cuidemos el medio ambiente. Por favor no imprimas este e-mail si no es necesario.

1





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS



Firmado digitalmente por VESAS  
JARAMILLO Segundo Maximiliano  
PKCS#10 20211208001 vsp  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.09.2022 10:45:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Piura, 28 de Septiembre del 2022

**CARTA N° 000008-2022-MIDIS/PNADP-UTPI**

Señor (a)  
**LEONEL GERARDO PRECIADO JIMENEZ**  
Ut Piura  
(Programa Nacional)  
Presente

*[Firma]*  
28/09/2022  
LEONEL G. PRECIADO JIMENEZ  
07:38 P.M.  
42126934 Recibido

Asunto : Comunicación de Apertura del Procedimiento Administrativo Disciplinario

Referencia : a) Exp. N° 63-2022-STPAD  
b) Informe de Precalificación N° 000064-2022-MIDIS/PNADP-URH-STPAD

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Secretaría Técnica del Órgano Instructor para los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", recomendó el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra su persona, por lo que en mi calidad de Órgano Instructor procedo a comunicar el acto administrativo por el cual se le **INSTAURA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**, en mérito a los siguientes argumentos:

**I. IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR CIVIL, ASÍ COMO DEL PUESTO DESEMPEÑADO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA PRESUNTA FALTA**

Nombres y Apellidos: **LEONEL GERARDO JIMENEZ PRECIADO**  
Cargo: Gestor Local de la Unidad Territorial Piura  
Régimen Laboral: D. L. N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios  
Fecha de inicio: 06/06/2017  
Fecha de término: Laborando actualmente

**II. SOBRE LA IMPUTACIÓN DE LA FALTA**

- 2.1 A usted en su calidad de Gestor Local de la Unidad Territorial de Piura, se le atribuye la comisión de la falta de Realizar actividades de proselitismo político a través del uso de sus funciones o de recursos de la entidad pública, conducta que se encuentra prevista en el literal i) del artículo del artículo 85 de la Ley N° 30057, que precisa que son faltas de carácter administrativo que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con **suspensión temporal** o con destitución, previo proceso administrativo:

**Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**

**Artículo 85°. - Faltas de carácter disciplinario**

*Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:*

*i) Realizar actividades de proselitismo político durante la jornada de trabajo, o a través del uso de sus funciones o de recursos de la entidad pública.*



**Siempre  
con el pueblo**



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

- 2.2 Asimismo, habría incumplido las obligaciones señaladas en el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el cual señala:

**OBLIGACIONES, PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS SERVIDORES CIVILES**

**Artículo 156.- Obligaciones del servidor.**

*Adicionalmente a las obligaciones establecidas en el artículo 39° de la Ley, el servidor civil tiene las siguientes obligaciones:*

*(...)*

*b) Actuar con neutralidad e imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.*

- 2.3 Aunado a ello, se tiene que el servidor habría transgredido lo señalado en los Lineamientos de Neutralidad y Transparencia de los/as Servidores/as Civiles del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Mas Pobres "JUNTOS" durante los procesos electorales aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 208-2020-MIDIS-PNADP-DE, en el cual se establece lo siguiente:

**6.3 Prohibiciones de los/as servidores/as civiles**

*(...)*

*6.3.7 Orientar el voto o ejercer presión sobre los solicitantes, usuarios/as, potenciales usuarios/as o terceros del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato que participa en los procesos electorales.*

*6.3.8 Ejercer coacción o dar órdenes que perturben el libre ejercicio del derecho de sufragio de cualquier ciudadano/a; y, con mayor gravedad, respecto de ciudadanos/as que se encuentran afiliados al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS".*

**VI. FUNDAMENTACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SE DA INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO - ANÁLISIS DE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE SIRVEN DE SUSTENTO PARA DICHA DECISIÓN**

- 4.1. La responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la ley que cometen en el ejercicio de sus funciones o de la prestación de servicios, debiendo entenderse para tal efecto que las faltas de carácter administrativo son toda acción u omisión voluntaria o no, que contravengan a los principios, deberes y/o prohibiciones y demás normativa específica sobre los deberes de los servidores civiles; y que da lugar a la aplicación de la respectiva medida segregativa de derechos, conforme al procedimiento establecido en la legislación vigente; es así que se consideran faltas de carácter administrativo, las consignadas en el artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; así como en la normativa interna que sea aplicable y en otros cuerpos normativos tales como el Reglamento General de la precitada Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y en este caso los "Lineamientos de Neutralidad y Transparencia de los/as Servidores/as Civiles del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Mas Pobres "JUNTOS" durante los procesos electorales", aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 208-2020-MIDIS-PNADP-DE.
- 4.2. En virtud a ello, podemos señalar que a efectos de precalificar los hechos como falta leve, grave o muy grave, esta Secretaría Técnica debe llevar a cabo una investigación



**Siempre  
con el pueblo**



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

previa y/o preliminar, con el objeto de acopiar o reunir elementos de convicción, que permitan recomendar al Órgano Instructor (OI) de manera objetiva y razonada el archivo o inicio del correspondiente proceso administrativo disciplinario (PAD), es así que a través de los siguientes documentos se fundamenta las razones por la cual se recomienda el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

- 4.1 **En principio, con relación a la alerta reportada por la Unidad Territorial de Piura, en lo concerniente al video donde se aprecia que el Gestor Local Leonel Gerardo Preciado Jiménez estaría haciendo proselitismo político de fecha 21 de setiembre de 2022.**

- 4.1.1 Se advierte que de la transcripción textual del video de duración de 1m y 38s tenemos lo siguiente:

*"yo desafilio un hogar por algún motivo, haber quien tiene el poder de afiliar y desafililar un hogar yo! sí o no, "yo lucho morales yo lucho morales", ya yo tengo la potestad de eso de afiliar o desafililar o suspender al hogar. Ya en ese aspecto yo me comprometo a mantenerlas ayudándolas también en lo que es pensión 65 ya, en los adultos mayores no es un tema de congregación de hogares solo que la Municipalidad no invierte en recurso humano no invierte ya no invierte para focalizar a la mayor cantidad de población.*

*Ya mira el partido que estoy apoyando y ojalá ustedes apoyen conmigo es el partido del "sombrero" "REGIÓN PARA TODOS" ya región para todos es con el señor "oro villa" (...) el dos de octubre van hacer las elecciones regionales y municipales tienen que marcar el sombrero, la mamá como les digo no es obligatorio, la mamá que quiere marcar el sombrero marca el sombrero ya! como les digo cuentan con mi apoyo y todo porque yo tengo más afinidad con el señor porque lo conozco y tengo mayor afinidad ya en cualquier otra cosa también les puede apoyar".*

- 4.3.2 Asimismo, en el video se puede apreciar que el gestor local Leonel Gerardo Preciado Jiménez, está haciendo uso del fotocheck y casaca del Programa JUNTOS, conforme a la siguiente imagen:



**Siempre  
con el pueblo**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





4.3.2 Cabe señalar que de acuerdo a la versión del jefe de la Unidad Territorial de Piura el servidor, estaría en uso y goce de vacaciones desde el 19 de setiembre hasta el 03 de octubre de 2022, no obstante, se ha constituido al Centro Poblado de Puerta Pulache del distrito de las Lomas, para efectuar su reunión con las usuarias, haciendo uso de la indumentaria del Programa JUNTOS, a efectos de ejercer presión sobre las usuarias con la finalidad de favorecer a una organización política o candidato que participa en los procesos electorales y coaccionando su libre derecho al sufragio.

4.4 Sobre lo señalado, cabe precisar que, todo servidor público que mantiene vínculo laboral con el Estado, debe expresar en la ejecución de sus actos, una conducta acorde a su condición de prestador de servicios a favor de la Administración Pública de forma intachable y correcta, no obstante, dicha obligatoriedad, genera a su vez la necesidad y deber de parte del funcionario o servidor, de ejecutar en el desarrollo de sus funciones, una conducta proba, honrada, libre de cuestionamientos o acciones que contravengan las líneas y principios básicos que gobiernan su relación con el Estado, aunado a ello es de indicar que los servidores o funcionarios públicos incurren en responsabilidad administrativa cuando contravienen el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad esto es del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" en el ejercicio de sus funciones.

4.5 Cabe precisar que en relación a las "actividades de proselitismo político", resulta evidente que debe entenderse a toda actividad realizada por una persona afiliada o no a un partido político con la finalidad de captar seguidores para determinada causa





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

política, ya sea mediante el diálogo con otras personas, o a través de la publicidad o propaganda electoral de determinados candidatos a un cargo de elección popular.

- 4.6 En ese sentido, el servidor Leonel Gerardo Preciado Jiménez, en su condición de Gestor Local de la Unidad Territorial de Piura, habría usado su condición de gestor estando en goce de vacaciones para realizar una reunión con las usuarias del Programa JUNTOS, a efectos de realizar proselitismo político a favor de un partido político, ejerciendo presión sobre las usuarias con la finalidad de favorecer a una organización política o candidato que participa en los procesos electorales y coaccionando su libre derecho al sufragio.
- 4.7 Por lo tanto, en mérito a la documentación obrante en el expediente y el informe de precalificación N° 064-2022-MIDIS/PNADP-URH-STPAD, remitido por la Secretaría Técnica, podemos colegir que existen indicios que permiten recomendar el inicio del correspondiente proceso administrativo disciplinario, conforme lo señalado en literal i) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; aunado a ello es de advertir que habría incumplido con las obligaciones señaladas en el inciso b) del artículo 156 del Reglamento de la Ley y trasgredió lo señalado el numeral 6.3.7 y 6.3.8 de los Lineamientos de Neutralidad y Transparencia de los/as Servidores/as Civiles del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Mas Pobres "JUNTOS" durante los procesos electorales aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 208-2020-MIDIS-PNADP-DE.

## V. SOBRE LA PROPUESTA DE MEDIDA CAUTELAR

El Órgano Instructor no considera necesaria la imposición de Medida Cautelar, al no configurar los supuestos establecidos en el artículo 96° de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, y su artículo 108° de su Reglamento.

## VI. POSIBLE SANCIÓN A LA PRESUNTA FALTA IMPUTADA

- 6.1 Conforme lo establece el artículo 87° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, la probable sanción debe ser proporcional a la falta cometida y se determina evaluando la existencia de determinadas condiciones, las cuales, en cuanto al presente caso, se establecen de la siguiente forma:

| CONDICIONES                                                                                                                                                                                                                                                             | PRESUNTO INFRACTOR: LEONEL GERARDO PRECIADO JIMÉNEZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Greve afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado                                                                                                                                                                        | Su conducta constitutiva es la de realizar actividades de proselitismo político a través del uso de recursos de la entidad pública, con el cual ejerció presión sobre las usuarias con la finalidad de favorecer a una organización política o candidato que participa en los procesos electorales y coaccionando su libre derecho al sufragio. Ocasionando que existiera una afectación a los intereses generales del Programa. |
| Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento                                                                                                                                                                                                             | No concurre dicho criterio, ya que no ha realizado acciones para ocultar la falta pretendiendo impedir su descubrimiento ni obstaculizar o entorpecer la investigación que se realizó.                                                                                                                                                                                                                                           |
| El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiéndose que cuando mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente. | En cuanto a la jerarquía y especialidad de cargo, se advierte que en su condición de Gestor Local uso su condición de acceso a las usuarias del Programa para coaccionar su libre derecho al sufragio, condicionado su permanencia al Programa.                                                                                                                                                                                  |
| Las circunstancias en que se comete la infracción                                                                                                                                                                                                                       | Reunir a usuarias afiliadas al Programa JUNTOS para realizar proselitismo político.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| La concurrencia de varias faltas                                                                                                                                                                                                                                        | No se advierte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| La participación de uno o más servidores en la comisión de la falta o faltas                                                                                                                                                                                            | No se evidencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| La reincidencia en la comisión de la falta                                                                                                                                                                                                                              | No se evidencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

Siempre  
con el puebloBICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

|                                                    |                 |
|----------------------------------------------------|-----------------|
| La continuidad en la comisión de la falta          | No se evidencia |
| El beneficio ilícitamente obtenido, de ser el caso | No se evidencia |

- 6.2 En mérito a lo expuesto y atendiendo al Principio de Razonabilidad que determina que la sanción a imponerse debe ser equivalente a la gravedad del hecho cometido, se verifica que los hechos imputados ameritan una sanción de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES** entre un (01) día a doce (12) meses la cual se encuentra establecida en el literal b) del artículo 88° de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Ley N° 30057, concordante con el artículo 102° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM.

## VII. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR COMPETENTE PARA DISPONER EL INICIO DE PAD:

- 7.1 A fin de proceder con la identificación del órgano instructor es necesario señalar que el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, indica que son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario (i) el jefe inmediato del presunto infractor, (ii) el jefe de Recursos Humanos o quien haga de sus veces y (iii) el titular de la entidad.
- 7.2 Las autoridades competentes para conducir el procedimiento administrativo disciplinario, están determinadas de acuerdo al tipo de sanción a imponerse, observando el criterio de la línea jerárquica establecida en el numeral 9 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057" y modificatoria.
- 7.3 En atención a lo prescrito en el artículo 88° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el inciso b) del numeral 93.1 del artículo 93 de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM; y considerándose que la sanción propuesta para este caso concreto es la suspensión sin goce de remuneraciones, corresponde a esta Jefatura de la Unidad Territorial de Piura asumir la competencia de la instrucción del presente procedimiento disciplinario al ser jefe inmediato del servidor investigado.

## VIII. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR EN EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO

- 8.1. Conforme al numeral 93.1 del artículo 93 de la Ley y el artículo 111° del Reglamento se le otorga el plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de sus descargos respectivos; asimismo, de ser el caso, la solicitud de prórroga hasta por cinco (5) días hábiles deberá requerirse antes del vencimiento del plazo inicial otorgado para la presentación de los descargos; debiendo ambas ser dirigidas a este despacho.
- 8.2. Cabe indicar que, de instaurarse Procedimiento Administrativo Disciplinario, le asiste los derechos e impedimentos contenidos en el artículo 96° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 8.3. El servidor civil puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario.
- 8.4. El presente acto administrativo no es impugnabile de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 107° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Siempre  
con el puebloBICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

## IX. DISPOSICION DE INICIO DE PAD

- 9.1 En mérito a las consideraciones expuestas previamente y las normas legales acotadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92° de la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil", concordante con lo regulado en el artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, "Reglamento de la Ley del Servicio Civil", este Órgano Instructor emite el **ACTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** correspondiente al servidor **LEONEL GERARDO PRECIADO JIMÉNEZ**, por realizar actividades de proselitismo político a través del uso de sus funciones o de recursos de la entidad pública, conducta que califica específicamente como falta de carácter disciplinario contenido en el literal i) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 9.2 Finalmente, se adjunta al presente los antecedentes que dieron origen al presente PAD instaurado en su contra, así como el informe de precalificación de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Se adjunta a la presente copia del expediente completo con 11 fol.

Atentamente,

cc:  
(SVJ)



Siempre  
con el pueblo



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

Firmado digitalmente por FLORES  
IGNACIO GIOVANNA FAU  
20911289471 soft  
Estable: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.09.2022 10:08:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Miraflores, 26 de Septiembre del 2022

**CARTA N° 000084-2022-MIDIS/PNADP-URH-STPAD**

Señor:

**LEONEL GERARDO PRECIADO JIMENEZ**

Jr. Túpac Amaru 257 - Piura

**PIURA**

Presente

Asunto: Requiere comentarios y aclaraciones. Exp. N° 63-2022-STPAD

Referencia: Reporte de la Jefatura de la Unidad Territorial mediante correo electrónico.

Tengo a bien dirigirme a usted en atención al reporte efectuado desde la Jefatura de la Unidad Territorial de Piura, mediante mensaje de correo electrónico, en el que presuntamente usted estaría presuntamente proselitismo político.

Sobre el particular, a fin de determinar la correspondiente responsabilidad administrativa a que hubiera lugar sobre los hechos que la Jefatura de la Unidad Territorial de Piura reportó, se le requiere se sirva remitir sus comentarios y/o aclaraciones o descargos respecto a los hechos en cuestión, teniendo como plazo para absolver lo requerido cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la presente carta.

Lo solicitado se formula en atención a la facultad legal delegada a la Secretaría Técnica a partir de lo referido en el artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, y, de lo señalado en los literales d) y e) del sub numeral 8.2 de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC.

Atentamente,

Firmado digitalmente

GIOVANNA FLORES IGNACIO  
Secretaria Técnica de los Órganos Instructores  
del Procedimiento Administrativo Disciplinario  
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres  
"JUNTOS"

(GFV/tp)

Rebuido N°. CON VIENTE.  
Juliano HAF  
96592812  
27/09/2022  
Juliana Alvinces  
Fernandez  
08:31 AM



**Siempre  
con el pueblo**



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **KPHHAKX**





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS



Proceso registrado por el OGE  
Código de Verificación  
"000009-2022-MIDIS/UTPI"  
Última actualización del documento  
Fecha: 21/10/2022 09:43:30

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Centenario de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Piura, 03 de Octubre del 2022

**CARTA N° 000009-2022-MIDIS/PNADP-UTPI**

Señor (a)  
**LEONEL GERARDO PRECIADO JIMENEZ**  
Ut Piura  
(Programa Nacional)  
Presente

Asunto: Notificación de Resolución N° 00003 -2022-MIDIS/PNADP-UTPI

Tengo a bien dirigirme a usted en la fin de notificar la Resolución de la Unidad de Territorial Piura N° 00003 -2022-MIDIS/PNADP-UTPI con la cual se notifica a su persona la medida cautelar adoptada. En tal sentido, se cumple con notificar la precitada resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo tercero de dicho documento.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Sea propicia la oportunidad para expresarle nuestra mayor consideración.

Atentamente,

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**SEGUNDO MAXIMILIANO VEGAS JARAMILLO**  
Jefe de UT Piura  
Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres - JUNTOS

03/11/22

42176436,

LEONEL GERARDO PRECIADO JIMENEZ

09:30 AM

cc:  
(SVJ)



**Siempre**  
con el pueblo



**BICENTENARIO**  
**DEL PERÚ**  
2021-2024

Esta es una copia auténtica reproducible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> o ingresando el siguiente código de verificación: XABHKNF



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Ajujo  
Dirigido a los Más Pobres  
JUNTOSEl 2022 es el Año del Bicentenario del  
PNADP. Segundo Bicentenario  
del Perú y del Perú  
Por el Seguro del Desarrollo  
del 2022. Ley 30722 del 2022"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Miraflores, 02 de octubre del 2022

**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD TERRITORIAL PIURA N° 03 -2022-  
MIDIS/PNADP-UTPI****VISTOS:**

El reporte de alerta por la Unidad Territorial Piura a través del correo electrónico de fecha 22 de setiembre del 2022, caso de presunto proselitismo político, informe de Precalificación N° 64-2022-MIDIS/PNADP-URH-STPAD Carta de inicio de PAD N° 08-2022-MIDIS-PNADP-UTPI; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 043-2014-PCM, disponen un nuevo régimen disciplinario y procedimiento sancionador, resultando aplicables para los hechos acontecidos con posterioridad al 14 de setiembre de 2014, respecto a las disposiciones establecidas en el Título V de la Ley del Servicio Civil y el Título V del Libro I de su Reglamento General, entre los que se encuentran comprendidos aquellos trabajadores sujetos bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057, estando excluidos solo los funcionarios públicos que hayan sido elegidos mediante elección popular, directa y universal, conforme lo establece el artículo 90° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil;

Que, por medio de la alerta remitida mediante correo electrónico de fecha 22 de setiembre del 2022, la Unidad Territorial de Piura pone de conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos, una serie de hechos referidos al caso del Gestor Local Leonel Gerardo Preciado Jiménez, puesto que se encuentra acusado por haber realizado presuntas actos de proselitismo político;

Que, con Informe de Precalificación N° 64-2022-MIDIS/PNADP-URH-STPAD, de fecha 28 de setiembre de 2022, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, recomendó emitir el acto de inicio de procedimiento administrativo correspondiente, al servidor LEONEL GERARDO PRECIADO JIMÉNEZ, por realizar actividades de proselitismo político a través del uso de sus funciones o de recursos de la entidad pública, conducta que califica específicamente como falta de carácter disciplinario contenido en el literal I) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil;

Que, con Carta de inicio de PAD N° 08-2022-MIDIS-PNADP-UTPI, de fecha 28 de setiembre de 2022, este Órgano Instructor, notificó el inicio de PAD al servidor LEONEL GERARDO PRECIADO JIMÉNEZ,

Que, el artículo 96° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, LSC) establece la posibilidad de dictar medidas cautelares contra servidores sometidos a un procedimiento administrativo disciplinario e incluso durante la instauración del procedimiento administrativo disciplinario (PAD);

Que, atendiendo a la situación antes descrita, se considera necesario que mientras el proceso se encuentre en etapa instructora de la presunta falta en la que habría incurrido

**Siempre**  
con el pueblo



el servidor antes referido, es pertinente aplicar una medida cautelar a efectos de salvaguardar los intereses generales, salvaguardar las buenas relaciones laborales que deben existir en todo centro de labores, resguardar la imagen institucional y evitar la posible comisión de futuras faltas:

Que, como parte de la sustentación para emitir la medida de cautelar, se consideraron los siguientes fundamentos:

- a. La dación de medidas cautelares tiene como fundamento en este caso específico la de resguardar los intereses generales, resguardar la imagen institucional y evitar la posible comisión de futuras faltas en el Programa, evitando perjuicios graves, tanto para el Estado como para las usuarias.
- b. De forma general, el TUO de la Ley N° 27444, establece en su artículo 157° la posibilidad que, dentro de un procedimiento administrativo a su cargo, la autoridad administrativa dicte medidas cautelares con la finalidad de asegurar el cumplimiento y eficacia de sus decisiones.
- c. Asimismo, del examen de la adecuación y razonabilidad de la medida, se consideró que la imposición de ésta buscaba que no se continúe con el mismo estado de las irregularidades advertidas en la investigación preliminar, las cuales fueron consecuencia directa de su conducta al realizar actividades de proselitismo político a través del uso de recursos de la entidad pública con lo cual ejerció presión sobre las usuarias con la finalidad de favorecer a una organización política o candidato que participa en los procesos electorales y obstruyendo su libre derecho al sufragio. Ocasionando que existiera una afectación a los intereses generales del Programa.

Que, en mérito a lo señalado en el numeral 96.1 del artículo 96° de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, establece que luego de comunicar por escrito al servidor sobre las presuntas faltas, la autoridad del procedimiento disciplinario puede, mediante decisión motivada, y con el objeto de prevenir afectaciones mayores a la entidad pública o a los ciudadanos, **separarlo de su función y exonerarlo de su obligación de asistir al centro de trabajo**. Asimismo, cabe señalar que el numeral 96.2 del mismo artículo señala lo siguiente: *“Las medidas cautelares se ejercitan durante el tiempo que dure el proceso administrativo disciplinario, siempre que ello no perjudique el derecho de defensa del servidor civil y se le abone la remuneración y demás derechos y beneficios que pudieran corresponder”* (Negrita nuestra).

Que, lo mencionado en el párrafo anterior, guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 108° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el cual además dispone que las medidas cautelares pueden ser adoptadas al inicio o durante el procedimiento administrativo disciplinario sin perjuicio del pago de la compensación económica correspondiente. Asimismo, el numeral 96.3 del artículo 96° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, prescribe que las medidas cautelares pueden ser modificadas o levantadas durante el curso de procedimiento administrativo disciplinario, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser consideradas en el momento de su adopción;

Que, el numeral 96.4 del artículo 96° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, prescribe que las medidas caducan de pleno derecho cuando se emite la resolución que pone fin al procedimiento administrativo disciplinario, en la instancia que impuso la medida, cuando haya transcurrido el plazo fijado para su ejecución, o para la emisión de la resolución

